

# **INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

**"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL MYSTIC CITY"**

*RESOLUCIÓN IA-095-2009.*

**PROMOTOR: MI VIVIENDA, S.A.**



**Corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá  
Este, República de Panamá.**

**ING. FERNANDO CARDENAS**

**AUDITOR AMBIENTAL:**

**DIPROCA AA-021-2010**

**INFORME DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2019.**

## INDICE

1. PORTADA-----	1
2. INTRODUCCIÓN-----	3
3. ASPECTOS TÉCNICOS-----	4
4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL-----	8
5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN-----	15
5.1ACCIONES TOMADAS PARA CUMPLIR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN-----	25
5.2 ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES	26
6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR-----	27
ANEXOS -----	28

## **2. INTRODUCCIÓN**

El presente informe de seguimiento ambiental presenta la evaluación del cumplimiento de las medidas de mitigación y aplicación eficiente, contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA, y recomendadas mediante la Resolución de aprobación de dicho estudio por el Ministerio de Ambiente. Las observaciones en campo de los posibles impactos negativos, no previstos en el EsIA.

El proyecto consiste en la construcción de viviendas unifamiliares, el cual se ejecutará en tres (3) etapas de 400 viviendas cada una, el cual en su totalidad estará conformado por 14 parques vecinales, un parvulario, una escuela, cancha deportiva, y zona comercial, que se realiza en el sitio llamado El Puente, Corregimiento del Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Por otro lado, se señala el cumplimiento, aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA, y recomendadas mediante la Resolución de aprobación, para los impactos negativos provocados en la fase de construcción, operación y vida útil del proyecto, en cada una de las áreas del mismo. Además de las evaluaciones de las condiciones ambientales que se presentan en el área donde se desarrolla el proyecto.

Las actividades a realizar con este proyecto se llevarán a cabo tomando como base los criterios establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 “Por la cual se Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1° de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá” por la Autoridad Nacional del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

### ***3- ASPECTOS TÉCNICOS:***

---

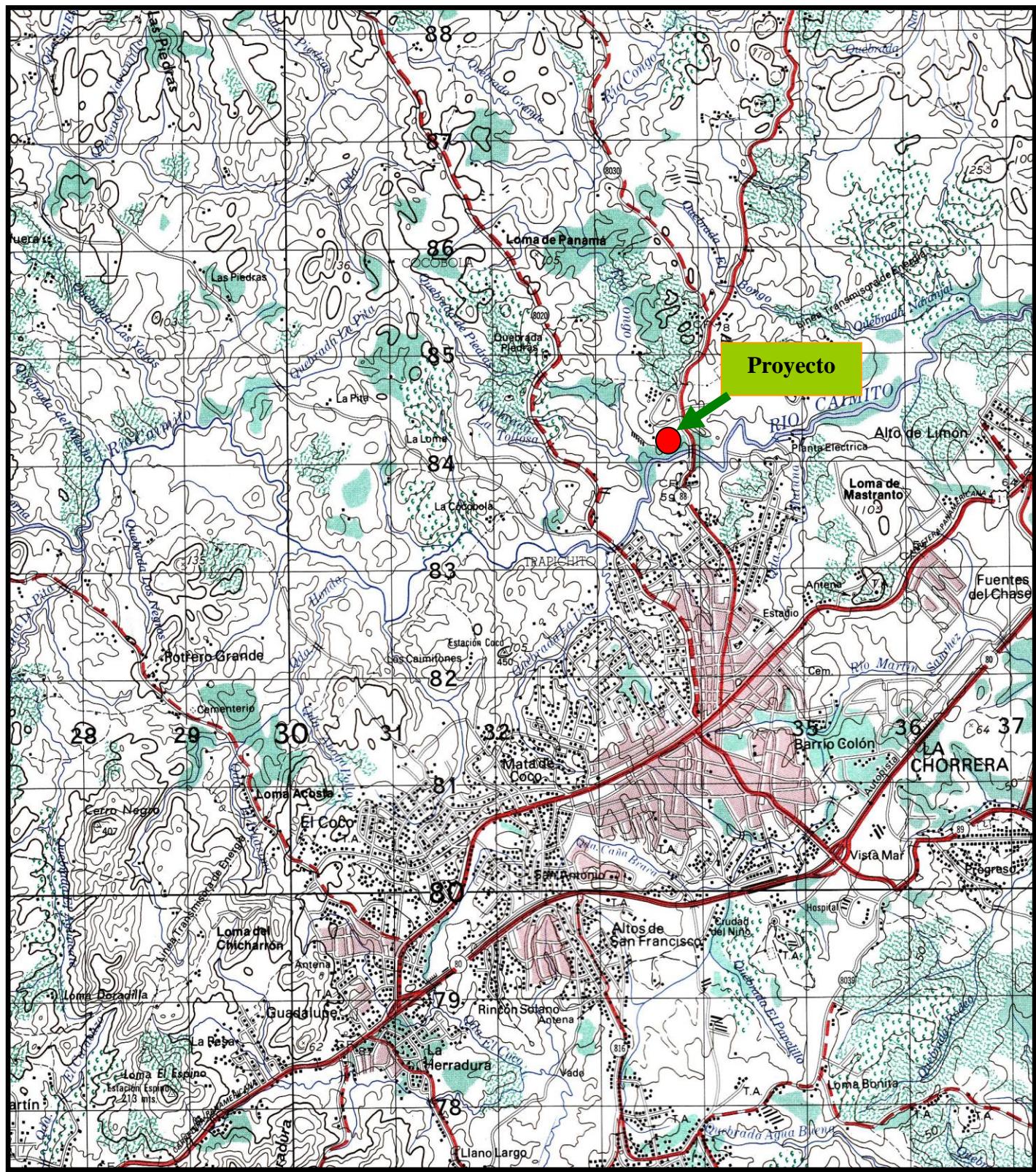
#### ***A- Breve Descripción del Proyecto***

El PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL MYSTIC CITY, se desarrollará en un área de 38Has + 9041mts<sup>2</sup>, el cual se ejecutará en tres (3) etapas de 400 viviendas cada una, el cual en su totalidad estará conformado por 14 parques vecinales, un parvulario, una escuela, cancha deportiva, y zona comercial, que se realiza en el sitio llamado El Puente, Corregimiento del Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

La construcción de obras civiles será ejecutada por personal idóneo (en el cumplimiento de la Ley 15 del 26 de enero de 1959). El diseño estructural y las especificaciones de materiales para las infraestructuras deberán cumplir con el Reglamento de Diseño Estructural para la República de Panamá, mismos que deben ser revisados y aprobados por la autoridad competente.

Una vez finalizadas las obras civiles sobre el área, se procederá con la limpieza general del sitio, conformada por la disposición final de desechos sólidos, materiales; asimismo, se procederá con la desinstalación y traslado de equipo constructivo en general.

El proyecto se encuentra ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.



**B- Equipo y Herramientas Utilizado en el Proyecto**

• **Equipo:**

- Camiones de volquetes
- Camión cisterna
- Camión de combustible
- Retroexcavadora
- Tractor D-3
- Pala mecánica
- Generador eléctrico
- Pick-up
- Equipo de acetileno
- Máquina de soldadura
- Compresores
- Andamios

• **Herramientas:**

- Serruchos y madera
- Martillos y clavos de diversos tamaños
- Palaustres
- Palas, pala-coas y piquetas
- Mazos
- Carretillas
- Equipo de protección personal (EPP)
- Pintura para letreros
- Tanques para basuras

• **PERSONAL:**

Durante la etapa de construcción de la obra se demandará mano de obra directa por un estimado de 150 trabajadores temporales y en la fase de operación se requerirán más alrededor de 50 personas permanentes.

Entre las especialidades, se requieren en la etapa de construcción: ingeniero civil, arquitecto, electricistas, inspectores técnicos, como mano de obra calificada y también se requerirán obreros, albañiles, carpinteros, maestro de obra, plomeros, conductores, ayudantes en general, seguridad, mantenimiento, etc.

- **AVANCE DE LAS ACTIVIDADES:** En este periodo las actividades de la obra no se realizaron con regularidad, logrando un avance de 96% de desarrollo del proyecto.

**C- *Problemas encontrados en el proyecto y sus soluciones.***

Hasta la fecha el proyecto se mantiene en la etapa de construcción, el mismo no ha sufrido ningún inconveniente.

De igual forma no se ha realizado ninguna modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. De darse tal situación se notificará oportunamente al Ministerio de Ambiente, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### ***4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL***

---

- Cronograma de Cumplimiento del PMA y la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

<b>CUMPLIMIENTO DEL PMA</b>	<b>% DE CUMPLIMENTO A LA FECHA</b>
Llevar a cabo todas las etapas del proyecto y en especial la construcción según lo descrito en el proyecto y/o EsIA, tales es el caso de las contrataciones, pagos y compras en general.	100%
Iniciar y mantener una comunicación con las autoridades competentes relacionadas a la obra.	100%
Atender las solicitudes varias de la autoridad local y la comunidad.	100%
Mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas. Como mínimo el mantenimiento de los 5,000 Km, previo al inicio de las actividades de transporte.	100%
En caso de derrame masivo de hidrocarburo o aceites, comunicar a las autoridades competentes y sanear la quebrada en la brevedad posible.	N/A
Mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas. El mantenimiento puede ser tan solo inspección, cambio de partes o suministros (aceite, aditivo, etc.)	100%
Rociar con agua los suelos descubiertos utilizados para el paso de camiones, 1 vez al día como mínimo.	100%
Cubrir con lona, u otro material, el material movilizado y depositado.	100%
Dotar a los trabajadores del equipo de seguridad personal.	100%

Evitar la tala de árboles y arbustos, no requeridos para las operaciones del proyecto en todas sus fases. En caso de necesidad de tala proceder a tramitar los permisos y orientaciones requeridas ante la institución regente.	100%
De ser posible separar la capa vegetal orgánica y conservarla para uso posterior (recuperación ambiental).	100%
Controlar las actividades en todas sus fases, en especial la construcción, mediante la inspección semanal.	100%
Realizar acciones de recuperación de suelo (Capa vegetal y humedad) y flora (reforestación) una vez terminada la fase de construcción para mejorar el paisaje y proteger la cuenca.	N/A
Definir el sitio de apilamiento del suelo a remover y evaluar la posibilidad de reutilizarlo en el proyecto o fuera de éste.	100%
Remover las cantidades precisas de capa vegetal y suelo.	100%
Controlar el manejo (almacenamiento, transporte, llenado de tanques, etc.) y disposición de los hidrocarburos (aceites, lubricantes, gasolina, kerosine, grasas, etc.)	100%
Mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas. El mantenimiento, debe ser posible, debe ser realizado fuera del sitio de proyecto (Taller de mecánica) para evitar la generación de residuos sólidos y líquidos.	100%
Construir obras de drenaje y canalización, temporales y permanentes, para el control de las aguas lluvias, y las escorrentías, en especial en áreas de mayor inclinación (o pendiente), evitando así que las masas de aguas lluvias se precipiten y escurran sobre la superficie de suelo desprovista de la capa vegetal durante y después de la construcción.	100%
Recubrimiento del suelo con plásticos, pacas de heno, sacos de henequén.	100%

Protección de suelos desnudos mediante siembra de hierba ordinaria.	N/A
Los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) productos de la etapa de construcción deben ser aculados temporalmente (1semana) en un sitio apto (tinaquera, tanques, espacios con seguridad) dentro de las instalaciones del proyecto. Luego deben ser trasladados, ya sea por el mismo contratista o por el pago del servicio municipal, a un sitio apto para tal fin, en este caso debe ser en el vertedero municipal, previa autorización del Municipio respectivo.	100%

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IA-095-2009.	% DE CUMPLIMENTO A LA FECHA
EL PROMOTOR del proyecto denominado PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.	100%
Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación de todas las actividades de infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes tipo de actividad.	100%
Cumplir con el Decreto de Ruido 506 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación; así como en el ambiente laboral.	100%
Cumplir con el Reglamento Técnico, DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad Para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas”.	100%

Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución N° AG-0235-2003, por el cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.	100%
El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo en donde se va a construir, e implementar medidas y acciones efectivas durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial y transporte de sedimentos.	100%
El promotor deberá implementar un plan de capacitación, que contenga temas ambientales y de seguridad industrial, el cual debe ser dirigido a los obreros y al personal que labora en el proyecto. Este debe formar parte de la etapa de inducción y como instrucción diaria durante la etapa de construcción y operación del proyecto.	100%
Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, “Código Sanitario”.	100%
La planta de tratamiento proyectada para tratar las aguas residuales del proyecto tendrá que ser diseñada para tratar las aguas residuales de las tres etapas de construcción de las viviendas (1200 viviendas) y cumplir con la Norma DGNT-COPANIT 35-2000.	100%
La construcción de las calles (principales y secundarias) deberá regirse por el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas.	100%
Cumplir con las normas del MOP y ATTT en cuanto a información de advertencias y señalización para evitar accidentes.	100%
Previo al inicio de obras el promotor deberá obtener la	100%

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

aprobación del Ministerio de Obras Públicas del Estudio Hidrológico.	
El promotor tendrá que seguir las recomendaciones contempladas en el Estudio Hidrológico para prevenir riesgos de inundaciones en el área del proyecto.	100%
El promotor del proyecto será responsable por afectaciones a infraestructuras y bienes en caso de que la avenida de tormentas pueda superar la cota máxima de construcción.	N/A
Cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995,"Sobre Vida Silvestre".	N/A
Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República, y se dictan otras disposiciones.	100%
Previo al inicio de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente un inventario Forestal como lo indica la ANAM. Igualmente presentar un Plan de Arborización donde se contemple plantar 10 árboles por cada árbol talado.	100%
El promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente un plan de enriquecimiento del bosque de galería con especies nativas del área.	100%
En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.	N/A
Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.	100%
Cualquier conflicto que se presente, en relación a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.	N/A

<p>Presentar, cada tres (3) meses, antes la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.</p>	100%
<p>Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto según el formato adjunto.</p>	100%
<p>Informar a esta Autoridad, previo a su ejecución las modificaciones y cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.</p>	N/A
<p>El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p>	100%
<p>Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes abandonar la obra o actividad. Cubrir los costos de mitigación control y</p>	N/A

compensación indicados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.	
El promotor del proyecto al que corresponda el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.	100%
Se le advierte al promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente, además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones. Independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.	100%
Advertir al promotor del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY", que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.	N/A

## ***5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.***

La programación del cumplimiento de las medidas se realizó en base a las actividades realizadas hasta el momento en el proyecto, a fin detectar o percibir las condiciones ambientales producto de la ejecución del proyecto, esto se logra mediante una lista de chequeo de las medidas contempladas en la resolución aprobatoria del proyecto, con la cual la empresa podrá evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes.

La revisión del cumplimiento de las medidas se compone de:

- Observación directa de hallazgos.
- Documentación de los hallazgos.
- Verificación de la eficiencia de las medidas de mitigación aplicadas.

Temas verificados en Campo en la Etapa de Ejecución				Observaciones
---	--	--	--	---------------

PMA del EsIA	SI	NO	N/A	
Llevar a cabo todas las etapas del proyecto y en especial la construcción según lo descrito en el proyecto y/o EsIA, tal es el caso de las contrataciones, pagos y compras en general.	X			Se cumple con este aspecto.
Iniciar y mantener una comunicación con las autoridades competentes relacionadas a la obra.	X			Se cumple con este aspecto. Se realizan reuniones de coordinación.
Atender las solicitudes varias de la autoridad local y la comunidad.	X			Se cumple con este aspecto.

Mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas. Como mínimo el mantenimiento de los 5,000 Km, previo al inicio de las actividades de transporte.	X			Todos los equipos se mantienen en buenas condiciones mecánicas.
En caso de derrame masivo de hidrocarburo o aceites, comunicar a las autoridades competentes y sanear la quebrada en la brevedad posible.		X		No Aplica. No se ha dado derrame de hidrocarburo.
Mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas. El mantenimiento puede ser tan solo inspección, cambio de partes o suministros (aceite, aditivo, etc.)	X			Se cumple con este aspecto. El equipo recibe mantenimiento periódicamente.
Rociar con agua los suelos descubiertos utilizados para el paso de camiones, 1 vez al día como mínimo.	X			Se mantiene el carro cisterna para rociar agua durante la época seca.
Cubrir con lona, u otro material, el material movilizado y depositado.	X			Todos los camiones que transportan material hacen uso de lonas de protección.
Dotar a los trabajadores del equipo de seguridad personal.	X			Los trabajadores reciben su equipo de protección al iniciar las labores con la promotora.
Evitar la tala de árboles y arbustos, no requeridos para las operaciones del proyecto en todas sus fases. En caso de necesidad de tala proceder a tramitar los permisos y orientaciones requeridas ante la institución regente.	X			Se trató los permisos de tala de árboles.
De ser posible separar la capa vegetal orgánica y conservarla para uso posterior (recuperación ambiental).	X			Se cumple con este aspecto del proyecto.
Controlar las actividades en todas sus fases, en especial la construcción, mediante la inspección semanal.	X			Se cumple con este aspecto.

Realizar acciones de recuperación de suelo (Capa vegetal y humedad) y flora (reforestación) una vez terminada la fase de construcción para mejorar el paisaje y proteger la cuenca.		X	No Aplica. El proyecto no ha llegado a esta etapa.
Definir el sitio de apilamiento del suelo a remover y evaluar la posibilidad de reutilizarlo en el proyecto o fuera de éste.	X		. Se cumple con este aspecto del proyecto en desarrollo.
Remover las cantidades precisas de capa vegetal y suelo.	X		. Se cumple con este aspecto.
Controlar el manejo (almacenamiento, transporte, llenado de tanques, etc.) y disposición de los hidrocarburos (aceites, lubricantes, gasolina, kerosine, grasas, etc.)	X		Se controla el manejo y la disposición de los hidrocarburos..
Mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas. El mantenimiento, debe ser posible, debe ser realizado fuera del sitio de proyecto (Taller de mecánica) para evitar la generación de residuos sólidos y líquidos.	X		Se cumple con este aspecto. Los equipos mantienen revisión periódico.
Construir obras de drenaje y canalización, temporales y permanentes, para el control de las aguas lluvias, y las escorrentías, en especial en áreas de mayor inclinación (o pendiente), evitando así que las masas de aguas lluvias se precipiten y escurran sobre la superficie de suelo desprovista de la capa vegetal durante y después de la construcción.	X		Se cumple con este aspecto del proyecto.

**INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.**

Recubrimiento del suelo con plásticos, pacas de heno, sacos de henequén.	X			Se cumple con este aspecto. Se realizan los recubrimientos del suelo.
Protección de suelos desnudos mediante siembra de hierba ordinaria.		X		No Aplica. El proyecto no ha culminado la etapa de construcción.
Los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) productos de la etapa de construcción deben ser aculados temporalmente (1semana) en un sitio apto (tinaquera, tanques, espacios con seguridad) dentro de las instalaciones del proyecto. Luego deben ser trasladados, ya sea por el mismo contratista o por el pago del servicio municipal, a un sitio apto para tal fin, en este caso debe ser en el vertedero municipal, previa autorización del Municipio respectivo.	X			Se cumple con este aspecto. Se estableció un área para el almacenamiento de los residuos sólidos.

Medidas indicadas en la Resolución de aprobación IA-095-2009.	SI	NO	N/A	
EL PROMOTOR del proyecto denominado PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.	X			El promotor incluye en todos los contratos y acuerdos el cumplimiento dela presente resolución
Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación de todas las actividades de infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes tipo	X			Se cumple con todos los permisos, normas, aprobaciones para el desarrollo del proyecto.

de actividad.			
Cumplir con el Decreto de Ruido 506 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación; así como en el ambiente laboral.	X		Se cumple en la actualidad con el decreto de control de ruidos.
Cumplir con el Reglamento Técnico, DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad Para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas".	X		Se cumple con el reglamento técnico de higiene y seguridad. Se implementan las capacitaciones a los trabajadores en el tema.
Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución N° AG-0235-2003, por el cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.	X		Se cumple con este aspecto. Se canceló las indemnizaciones ecológicas a la entidad correspondiente.
El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo en donde se va a construir, e implementar medidas y acciones efectivas durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial y transporte de sedimentos.	X		Se cumple con este aspecto. Se establecen medidas de prevención para evitar las erosiones durante la construcción.
El promotor deberá implementar un plan de capacitación, que contenga temas ambientales y de seguridad industrial, el cual debe ser dirigido a los obreros y al personal que labora en el proyecto. Este debe formar	X		Periódicamente se realizan las capacitaciones establecidas en el plan de capacitación a los trabajadores.

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

parte de la etapa de inducción y como instrucción diaria durante la etapa de construcción y operación del proyecto.				
Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, "Código Sanitario".	X			Se cumple con este aspecto.
La planta de tratamiento proyectada para tratar las aguas residuales del proyecto tendrá que ser diseñada para tratar las aguas residuales de las tres etapas de construcción de las viviendas (1200 viviendas) y cumplir con la Norma DGNT-COPANIT 35-2000.	X			Se cumple con la norma establecida para el tratamiento de las aguas residuales.
La construcción de las calles (principales y secundarias) deberá regirse por el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas.	X			Se cumple con este aspecto. Se mantiene el manual de especificaciones técnicas para la construcción de calles.
Cumplir con las normas del MOP y ATTT en cuanto a información de advertencias y señalización para evitar accidentes.	X			Se cumple con este aspecto.
Previo al inicio de obras el promotor deberá obtener la aprobación del Ministerio de Obras Públicas del Estudio Hidrológico.	X			Se cumple con este aspecto. Se cuenta con la aprobación y permisos correspondientes.
El promotor tendrá que seguir las recomendaciones contempladas en el Estudio Hidrológico para prevenir riesgos de inundaciones en el área del proyecto.	X			Se cumple con este aspecto.
El promotor del proyecto será responsable por afectaciones a infraestructuras y bienes en caso de que la avenida de tormentas pueda superar la cota máxima de construcción.		X		No Aplica. No se han dado afectaciones.
Cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, "Sobre Vida Silvestre".		X		No aplica, es un área urbana.

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República, y se dictan otras disposiciones.	X			Se cumple con este aspecto.
Previo al inicio de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente un inventario Forestal como lo indica la ANAM. Igualmente presentar un Plan de Arborización donde se contemple plantar 10 árboles por cada árbol talado.	X			Se cumple con este aspecto. Se presentó a la entidad competente el inventario forestal y el plan de arborización.
El promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente un plan de enriquecimiento del bosque de galería con especies nativas del área.	X			Se cumple con este aspecto del proyecto.
En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.		X		No Aplica. Si se da el caso se informará.
Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.	X			Se dispone de áreas específicas para los desechos sólidos y líquidos generados.
Cualquier conflicto que se presente, en relación a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.		X		No Aplica. No se ha dado conflicto con la población cercana al proyecto.
Presentar, cada tres (3) meses, antes la Administración Regional del Ambiente	X			Se cumple con este aspecto. Se presentan los informes trimestrales

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

<p>correspondiente, para su evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) en cuestión.</p>				<p>de seguimiento ambiental.</p>
<p>Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto según el formato adjunto.</p>	X			<p>Se mantiene colocado el letrero en la entrada principal del proyecto..</p>
<p>Informar a esta Autoridad, previo a su ejecución las modificaciones y cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.</p>		X		<p>No aplica. No se han dado modificaciones.</p>
<p>El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p>	X			<p>Se mantiene una buena relación entre el promotor y los contratista en el cumplimiento del estudio de impacto ambiental.</p>

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

<p>Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes abandonar la obra o actividad. Cubrir los costos de mitigación control y compensación indicados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.</p>			X	<p>No Aplica. No se tiene previsto el abandono.</p>
<p>El promotor del proyecto al que corresponda el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.</p>	X			<p>Se cumple con este aspecto presentado en el presente proyecto.</p>
<p>Se le advierte al promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente, además suspenderá el proyecto o actividad al que</p>	X			<p>Se tiene el conocimiento de la supervisión de la entidad competente.</p>

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones. Independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.				
Advertir al promotor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY”, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.			<b>X</b>	No Aplica. Se tiene conocimiento de la sanción.

## **5.1 ACCIONES TOMADAS PARA CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

El proyecto en la actualidad ha dado inicio a las actividades propias de construcción, por el momento se han tomado algunas medidas que forman parte del proyecto.

- Se colocó el letrero con el número de resolución de aprobación por el Ministerio de Ambiente con las dimensiones establecidas frente al proyecto.



- Tramitar en el Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, el pago en concepto de indemnización ecológica, Según la Resolución AG-0235- 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, previo inicio de construcción.
- Se presenta el informe trimestral sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución.
- Se construyen las obras de drenaje y canalización, temporales y permanentes, para el control de las aguas lluvias, y las escorrentías, en especial en áreas de mayor inclinación (o pendiente), evitando así que las masas de aguas lluvias se precipiten y escurran sobre la superficie de suelo desprovista de la capa vegetal durante y después de la construcción.
- Dotar a los trabajadores del equipo de seguridad personal.

## **5.2 ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES**

Toda actividad en un proyecto genera un impacto ya sea positivo o negativo es por eso la Importancia de la integración ambiental en las obras, las cuales se realizan mediante el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el PMA y la Resolución que aprueba el estudio de Impacto Ambiental

En la visita efectuada al área del proyecto se pudo apreciar que las actividades constructivas del proyecto se mantienen de manera continua y sin inconvenientes. En este periodo las actividades de construcción se han desarrollado eficientemente y sin ningún conflicto. Las observaciones realizadas al manejo de la obra se subsanaron de inmediato.

***6- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES  
PARA EL PROMOTOR.***

---

- Por el momento se da seguimiento y cumplimiento a las normas ambientales que rigen el proyecto y a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de los proyectos.
- Se realizan los trabajos correspondientes en la etapa de construcción. En este periodo las actividades de desarrollo de la obra se han llevado a cabo de forma continua sin inconvenientes.

***RECOMENDACIONES.***

- Mantener el área del proyecto sin acumulaciones de desechos sólidos o residuos de aceites.
- Coordinar y ejecutar capacitaciones continuas con el personal que labora en el proyecto, haciendo énfasis en el aspecto de seguridad y ambiente.
- Dar cumpliendo con las normativas ambientales vigentes y aplicables a este tipo de proyectos.
- No permitir la entrada de personas ajenas, al área del proyecto.
- Colocar lonas u otro material que cubra la carga de piedra o arena que impida el escape de polvo desde los camiones en movimiento.
- Mantener las zonas de tierra humedecidas constantemente para así evitar el levantamiento de partículas de polvo en el proyecto y que afecten a zonas cercanas a este.
- Realizar con la recolección y disposición de la basura hacia el relleno sanitario.

## ANEXOS

## **ANEXO 1- REGISTRO FOTOGRÁFICO**

## ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.



*Se han realizado los trabajos de construcción de calles asfaltadas, cunetas y viviendas con sus acabados.*

## Medidas de seguridad tomadas por el promotor.



*El promotor del proyecto ha tomado medidas de seguridad estableciendo la cerca perimetral y señalando las áreas de peligro. Además, se cuenta con una garita de seguridad.*

## Manejo de las aguas residuales para los trabajadores



*El personal de trabajo utiliza las letrinas sanitarias y baños para sus necesidades.*

## Señalización en áreas del proyecto





*Se mantienen las señalizaciones en las diferentes áreas de trabajo y en la entrada principal del proyecto.*

## ÁREA DE DEPÓSITOS DE MATERIALES



## OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO.



## **ANEXO 2- OTRA DOCUMENTACIÓN. (EN DIGITAL)**

**RESOLUCION ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**LISTA DE ASISTENCIA A CHARLAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL**

**ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL**

**CERTIFICADO DE FUMIGACION**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA - 09.5 - 2009

El Suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa MI VIVIENDA, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY", a desarrollarse en el corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el 25 de junio de 2008, el promotor del referido proyecto, a través de su Apoderado Legal, Ingeniero Gilberto Ortiz, con cédula de identidad personal No. 8-292-17, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Gilberto Ortiz, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IAR-168-2000.

Que mediante Proveído DIEORA-PROVEIDO-498-2008 del 3 de julio de 2008, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY", presentado por la empresa MI VIVIENDA S.A. (Ver fojas 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Ministerio de Vivienda (MIVI) (Ver de foja 19 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 728 Ing.-Deproca, recibida el día 21 de julio de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remite informe de análisis al Estudio de Impacto Ambiental, en el cual indica que dicho documento no se encuentra listado en el servidor, por cuanto no se efectuó su evaluación (Ver fojas 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

Que mediante nota SAM-553-08, recibida el 28 de julio de 2008, el Ministerio de Obras Públicas remite sus comentarios del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación (Ver fojas 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 667-DSA-UAS, recibida el día 26 de agosto de 2008, el Ministerio de Salud remite sus comentarios en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY" (Ver de foja 40 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 14.502-1959-08, recibida el día 13 de octubre de 2008, el Ministerio de Vivienda remite informe de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental (Ver de foja 45 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-830-0610-08, de 6 de octubre de 2008, esta Autoridad solicita al promotor del proyecto, complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (Ver foja 48 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota recibida el día 24 de noviembre de 2008, el promotor remite la información solicitada por esta Autoridad (Ver de foja 50 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-2018-2611-08, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las diferentes Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (Ver de foja 80 a la 87 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 41-08 DNPH, recibida el día 23 de diciembre de 2008, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación (Ver foja 89 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente resolución la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) no había remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos (Ver de foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2008, visible de foja 90 a la 95 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, relativo al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY".

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en la construcción en tres (3) etapas de cuatrocientos (400) viviendas en un área de 38 Has + 9041 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2:** El promotor del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY" deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3:** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Cumplir con el Decreto de Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en

espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en el ambiente laboral.

3. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas"
4. Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
5. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo en donde se va a construir. Implementará medidas y acciones efectivas durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial y transporte de sedimentos.
6. El promotor deberá implementar un plan de capacitación, que contenga temas ambientales y de seguridad industrial, el cual debe ser dirigido a los obreros y al personal que labora en el proyecto. Este debe formar parte de la etapa de inducción y como instrucción diaria durante la etapa de construcción y operación del proyecto.
7. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, "Código Sanitario".
8. La planta de tratamiento proyectada para tratar las aguas residuales del proyecto tendrá que ser diseñada para tratar las aguas residuales de las 3 etapas de construcción de las viviendas (1200 viviendas) y cumplir con la Norma DGNT-COPANIT 35-2000.
9. La construcción de las calles (principal y secundarias) deberán regirse por el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas.
10. Cumplir con las normas del MOP y ATTT en cuanto a información de advertencias y señalización para evitar accidentes.
11. Previo al inicio de obras, el promotor deberá obtener la aprobación del Ministerio de Obras Públicas del Estudio Hidrológico.
12. El promotor tendrá que seguir las recomendaciones contempladas en el Estudio Hidrológico para prevenir riesgos de inundación en el área del proyecto.

13. El promotor del proyecto será responsable por afectaciones a infraestructuras y bienes en caso de que la avenida de tormentas pueda superar la cota máxima de construcción.
14. Cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995 "Sobre Vida Silvestre".
15. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.
16. Previo al inicio de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un inventario Forestal como lo indica la ANAM, igualmente presentar un Plan de Arborización donde se contemple plantar 10 árboles por cada árbol talado.
17. El promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente un plan de enriquecimiento del bosque de galería con especies nativas del área.
18. En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
19. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
20. Cualquier conflicto que se presente, en relación a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.
21. Presentar, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
20. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.
21. Informar a esta Autoridad, previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén

contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.

**ARTÍCULO 4:** El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación indicados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**ARTÍCULO 6:** El promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**ARTÍCULO 7:** Se le advierte al promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8:** Advertir al promotor del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY", que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019.

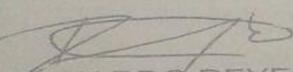
ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

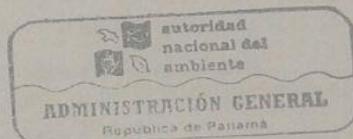
ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, el promotor del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL MYSTIC CITY", podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

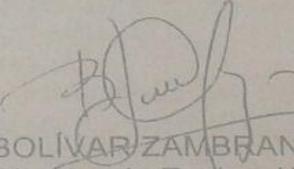
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de Febrero del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
EDUARDO REYES  
Administrador General  
Encargado



  
BOLÍVAR ZAMBRANO  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental



Hoy 17 de Febrero de 2009  
siendo las 2:26 de la mañana  
notifico personalmente a Edmundo P. Díaz S. de la presencia  
informe de la resolución  
notificado Edmundo P. Díaz S. Notificado



Programa de Capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional



## Listado de Asistencia

Fecha:	24/08/2019	Hora:	7:00 am
Lugar:	Proyecto	Empresa:	The Group.
Tema:	Seguridad y Ambiente en área laboral II		

## **OBJETIVO:**

**OBJETIVO:** Brindar el conocimiento y concientizar a los trabajadores de la importancia de la seguridad, salud e higiene en el área de trabajo.

## **PARTICIPANTES**



# Programa de Capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional



## Listado de Asistencia

Fecha:	9-09-2019	Hora:	7:00 am
Lugar:	Proyecto.	Empresa:	the group
Tema:	Uso De Extintores y Agente Extingidor.		II

## **OBJETIVO:**

Brindar el conocimiento y concientizar a los trabajadores de la importancia de la seguridad, salud e higiene en el área de trabajo.

## **PARTICIPANTES**

## PROYECTO: MYSTIC CITY



# Programa de Capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional



## Listado de Asistencia

Fecha:	9-20-9 - Julio	Hora:	7:00 AM
Lugar:	Proyecto Mystic	Empresa:	The group
Tema:	Buen manejo de Químicos.		

## **OBJETIVO:**

**OBJETIVO:** Brindar el conocimiento y concientizar a los trabajadores de la importancia de la seguridad, salud e higiene en el área de trabajo.

## **PARTICIPANTES**

## PROYECTO: MYSTIC CITY

MI VIVIENDA S.A.



La Chorrera, 17 de septiembre del 2019

### **CONSTANCIA DE ENTREGA DE E.P.P.**

Por este medio se da constancia de la entrega de uniforme y equipo de protección personal, para uso en el trabajo.

Estos implementos serán de USO OBLIGATORIOS, para realizar sus labores dentro del proyecto. En caso de no presentarse con los mismos al proyecto, no podrá ejecutar sus labores hasta que presente el debido equipo.

EQUIPO
Botas de Seguridad

Es obligatorio el uso de equipo de protección, debidos a las distintas normas que lo regulan:

ARTICULO 51. Los equipos de protección se usaran cuando existan riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

ARTICULO 53. Los trabajadores tienen la obligación de utilizar y cuidar de manera adecuada la ropa y el equipo de protección personal que se le suministra.

Otras Normas son:

CAPAC SUNTRACS. CLAUSULA 107, E.P.P.

Dando constancia del recibido y comprendido la nota:

Aníbal Batista Chávez

9-703-1860

Firma:

Aníbal Batista

MI VIVIENDA S.A.



La Chorrera, 17 de septiembre del 2019

### CONSTANCIA DE ENTREGA DE E.P.P.

Por este medio se da constancia de la entrega de uniforme y equipo de protección personal, para uso en el trabajo, los mismos constan de:

Estos implementos serán de USO OBLIGATORIOS, para realizar sus labores dentro del proyecto. En caso de no presentarse con los mismos al proyecto, no podrá ejecutar sus labores hasta que se presente con el debido equipo.

EQUIPO
Botas de Seguridad

Es obligatorio el uso de equipo de protección, debidos a las distintas normas que lo regulan:

ARTICULO 51. Los equipos de protección se usarán cuando existan riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

ARTICULO 53. Los trabajadores tienen la obligación de utilizar y cuidar de manera adecuada la ropa y el equipo de protección personal que se le suministra.

Otras Normas son:

CAPAC SUNTRACS. CLAUSULA 107, E.P.P.

Dando constancia del recibido y comprendido la nota:

Sixto Ureña A.

8-114-940

Firma:

MI VIVIENDA S.A.



La Chorrera, 17 de septiembre del 2019

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE E.P.P.**

Por este medio se da constancia de la entrega de uniforme y equipo de protección personal, para uso en el trabajo, los mismos constan de:

Estos implementos serán de USO OBLIGATORIOS, para realizar sus labores dentro del proyecto. En caso de no presentarse con los mismos al proyecto, no podrá ejecutar sus labores hasta que se presente con el debido equipo.

EQUIPO
Botas de seguridad

Es obligatorio el uso de equipo de protección, debidos a las distintas normas que lo regulan:

ARTICULO 51. Los equipos de protección se usaran cuando existan riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

ARTICULO 53. Los trabajadores tienen la obligación de utilizar y cuidar de manera adecuada la ropa y el equipo de protección personal que se le suministra.

Otras Normas son:

CAPAC SUNTRACS. CLAUSULA 107, E.P.P.

Dando constancia del recibido y comprendido la nota:

Máximo Flore R.

8-765-986

Firma:

Máximo Flore

La Chorrera, 30 de septiembre del 2019

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE E.P.P.**

Por este medio se da constancia de la entrega de uniforme y equipo de protección personal, para uso en el trabajo, los mismos constan de:

Estos implementos serán de USO OBLIGATORIOS, para realizar sus labores dentro del proyecto. En caso de no presentarse con los mismos al proyecto, no podrá ejecutar sus labores hasta que se presente con el debido equipo.

EQUIPO
Botas de Seguridad

Es obligatorio el uso de equipo de protección, debidos a las distintas normas que lo regulan:

ARTICULO 51. Los equipos de protección se usaran cuando existan riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

ARTICULO 53. Los trabajadores tienen la obligación de utilizar y cuidar de manera adecuada la ropa y el equipo de protección personal que se le suministra.

Otras Normas son:

CAPAC SUNTRACS. CLAUSULA 107, E.P.P.

Dando constancia del recibido y comprendido la nota:

Gilberto A. Zambrano A.

8-832-1855

Firma:

Gilberto A. Zambrano.



PALACIO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
LUIS EMILIO VECES  
CERTIFICADO DE FUMIGACION

YO, Alberto Gómez  
CON CÉDULA N° 8-336-793   
PROPIETARIO DE LA FUMIGADORA Control Insect Professional  
UBICADA EN Chorrera Cal.: 6515-1647  
TELÉFONO 261-0497

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DIA 27 DE Julio DE 2019 FUE FUMIGADO EL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Mistic city Hívilco  
PROPIEDAD DE \_\_\_\_\_  
UBICADO EN Chorrera  
CORREGIMIENTO DE El Arado  
FECHA DE EXPIRACION 27 Octubre 2019

DECRETO ALCALDICO N°8 DE 8 DE MAYO DE 1991

LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O QUE SE DEDIQUEN A HOSPEDAJE, CARNICERIAS, ALMACENES, DEPÓSITOS U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA DOS MESES. LOS COMERCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES POR LO MENOS CADA TRES MESES.

LOS ESTABLECIMIENTOS OBLIGADOS A FUMIGAR QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO SERÁN SANCIONADOS CON MULTAS DE B/. 20.00 A B/. 500.00 BALBOAS, SEGUN LA GRAVEDAD Y CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DEL LOCAL COMERCIAL

Benito Vipuay  
TÉCNICO RESPONSABLE

NUMERO DEL CERTIFICADO

Nº 122231